

RAD. 110013103004202300352

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C., VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DEL  
DOS MIL VEINTITRES (2023)

Se **Inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. **En el término de subsanación PENA DE RECHAZO** el apoderado deberá llegar a la secretaria del despacho el original de del pagare base de la ejecución N° 20990201224 junto con la carta de instrucciones y el otro si, el número 6740086491 junto con la carta de instrucciones, la Escritura pública 2766 del 16 de diciembre de 2016 de la notaría 77 de Bogotá, primera copia que preste merito ejecutivo, con el fin de estudiar la idoneidad de dichos documentos con los que se pretende soportar la ejecución demandada, considerando que en la actualidad no existe restricción alguna en el ingreso a las sedes físicas delos despachos judiciales

2. Allegar certificado de existencia y representación de la entidad AECSA S.A.S. con fecha de expedición no mayor a 30 días.

3. Allegar folio de matrícula inmobiliaria de los predios hipotecados con fecha de expedición no mayor a 30 días.

4. Se adicione los hechos de la demanda en cuanto al pagare terminado con el Nro 1224 indicando el valor de las cuotas mensuales sucesivas pactadas para pagar las obligaciones allí contenidas

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

GP / lgm

